



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0031 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **10 ENE 2022**

VISTO :

La Papeleta de Infracción N° 8317, de fecha 18-12-2021, impuesta a nombre de **PAUL ALFONSO SALAS TINOCO**, por el establecimiento comercial de giro "**NIGHT CLUB**", según código de infracción GPEyT.29, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 003-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUIA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 18-12-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**NIGHT CLUB**", ubicado en el Jr. Tarapacá N° 787 - Huancayo, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8317 a nombre de **PAUL ALFONSO SALAS TINOCO**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.29, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 200% de la UIT (generándose la Resolución de Multa N° 436-2021-GPEyT) y como sanción no pecuniaria de clausura definitiva.

Que mediante INFORME N° 238-2021-MPH/GPEyT/UF de fecha 20-12-2021, emitido por el fiscalizador **JEAN MARCO ALFARO CCOECCA**, quien deriva la evidencia de la intervención realizada por el Area de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 18-12-2021, a horas 00:35 a.m. al establecimiento ubicado en el Jr. Tarapacá N° 787 - Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando sin contar con la licencia municipal de funcionamiento para Giros Especiales, hallando en el interior gran cantidad de lencerías y a 09 féminas quienes trabajaban como damas de compañía y a 02 parroquianos libando licor como cervezas, wisky entre otros, además se halló sillones bipersonales, una barra exhibiendo variedad de licores, un cuaderno donde llevaban el control de la venta diaria, el Operativo se realizó conjuntamente con la PNP (grupo terna) a cargo del Capitán Caballero CHÁVEZ G. y la Unidad DE Serenazgo-MPH, se procedió a imponer la papeleta de infracción N° 8317 con código GPEyT. 29 "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR**" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, adjunta copia del Acta de Fiscalización y fotos .

Que, el INFORME TÉCNICO N° 03-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 8317, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "AL MOMENTO DE LA INSPECCION Y/O INTERVENCION SE CONSTATO QUE EL LOCAL NO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO ESPECIAL, POR LO QUE SE ENCONTRO EN EL INTERIOR DEL LOCAL EN EL 2° PISO UN NIGTH CLUB, QUE FUNCIONABA CLANDESTINAMENTE, DONDE SE ENCONTRO A 09 FEMINAS QUIENES TRABAJABAN COMO DAMAS DE COMPAÑIA Y A 02 PARROQUIANOS QUIENES ERAN LOS CLIENTES DONDE SE ENCONTRABAN LIBANDO LICOR (CERVEZA CRISTAL, RON, WHISKY Y OTROS) ASI MISMO SE ENCONTRO SILLONES BIPERSONALES Y UNA BARRA CON DIFERENTES LICORES Y GASEOSAS, EL OPERATIVO SE REALIZO CONJUNTAMENTE CON EL GRUPO TERNA Y LA UNIDAD DE SERENAZGO-MPH. SE ADJUNTA VIDEO Y TOMA FOTOGRAFICA"

Que, el Tribunal Constitucional, máxime interprete de la Constitución sentó : "Aunque es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la Ley, no es menos cierto que este derecho no es irrestricto y que se sujeta al cumplimiento de las disposiciones de cada municipio, como en el presente caso, en el que para iniciar una actividad comercial es necesario obtener previamente la Licencia de Funcionamiento respectiva; de lo contrario, las Municipalidades tienen la facultad de clausurar el establecimiento INFORMAL".

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM, establece el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales de servicios, la misma que establece : "están obligados a obtener Licencia Municipal de Funcionamiento previo a su apertura o instalación, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios." Disposición concordante con el Artículo 4° de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "NIGHT CLUB" ubicado en el Jr. Tarapacá N° 787 - Huancayo, regentado por don PAUL ALFONSO SALAS TINOCO .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al infractor, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Huancayo, 15 de Mayo del 2022
Abog. Huancayo Bustos Salas Tinoco

GPEyT/HBT
mluf